



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0556 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 30 de Octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 006782-2024, el INFORME N° 019-2024-MDSC-UPSyJ/SGSS, el INFORME N° 642-2024-MDSC/SGSS, el INFORME N° 01653-2024-MDSC-GDS, el INFORME N° 0923-2024-GAJ-MDSC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en concordancia al marco del Estado Democrático de Derecho, el Estado promueve especialmente participación ciudadana en el control del poder público, pues el Artículo 31° de la norma constitucional prescribe "los ciudadanos tienen derecho a participar en asuntos públicos, vía referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades demanda de rendición de cuentas. Tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a su representante, de acuerdo con las condiciones y procedimiento determinados por Ley N° 27972";

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el artículo 113° de la mencionada norma establece "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal";

Que, siendo fundamental la inscripción y reconocimiento en el registro de organizaciones de la municipalidad, deben cumplir algunos requisitos como: i) Solicitud de inscripción en el registro ii) Acta de fundación o constitución iii) Padrón de miembros de la organización iv) Acta de elección del órgano directivo v) Referencias o plano de ubicación del espacio territorial al que corresponde el alcance de la organización;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 20° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 006782 de fecha 30 de setiembre de 2024, promovido por **LAZARO DE LA CRUZ MARIO ELVIRO**, identificado con DNI N° 43280373, en su calidad de secretario de la nueva junta directiva del **CCPP PUENTE PIEDRA**, quien solicita el reconocimiento respectivo. Asimismo, adjunta: i) Copia de Resolución de Alcaldía N° 0228-2016-MDSC/ALC ii) Copia de Acta de elección de fecha 27/09/2024 iii) Copia de DNI de los integrantes;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDSC-UPSyJ/SGSS emitido por la Unidad de Promoción Social y Juventud, recepcionado con fecha 24 de octubre de 2024, verifica se cumple con los requisitos mínimos para el respectivo reconocimiento y lo traslada para revisión;

Que, mediante Informe N° 642-2024-MDSC/SGSS emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales, recepcionado con fecha 25 de octubre de 2024, manifiesta que, en atención al documento antes mencionado donde se solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del **CCPP PUENTE PIEDRA**, Periodo 2024-2026, según Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDSC, Acuerdo de Concejo N° 027-2023-MDSC y su Reglamento Art. 10 Inc. 05 y 10, solicita la revisión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 01653-2024-MDSC-GDS emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, recepcionado con fecha 29 de octubre de 2024, solicita la revisión de la documentos e informe legal del expediente;

Que, mediante Informe N° 0923-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 30 de octubre de 2024, concluye declarar procedente el reconocimiento de la nueva junta directiva del CCPP **PUENTE PIEDRA**, promovido por el Sr. **LAZARO DE LA CRUZ MARIO ELVIRO**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la Junta Directiva del **CCPP PUENTE PIEDRA**, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica. La cual está conformada de la siguiente manera:

| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI |
|----------------|---------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | VENTURA ENCISO ANA MARIA | 43881249 |
| VICEPRESIDENTE | VILLEGAS MARTINEZ SANTOS DULIO | 15342946 |
| SECRETARIO | LAZARO DE LA CRUZ MARIO ELVIRO | 43280373 |
| TESORERA | ARANGO ASTOÑAUPA ELIZA FLORINDA | 48582147 |
| FISCAL | MENDOZA HUARCAYA EFRAIN | 43563208 |
| VOCAL | ESPILCO FLORES MILAGROS NICOLE | 76423346 |

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de 2 años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en conocimiento del administrado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN CLEMENTE
CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

